ACUERDO No. 016 DE 2011

(1 JUN.)

"Por medio del cual se modifica la estructura orgánica del Municipio y se crea la Secretaría del Deporte y la Cultura"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN,

"En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 181 de 1995, Ley 397 de 1997, Ley 909 de 2004" y demás normas vigentes."

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Crear la Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán.

ARTICULO 2°. Modificar la estructura orgánica del Municipio de Popayán establecida en el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Conformación de la Estructura Orgánica. La estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Popayán estará conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión:

a) Despacho del Alcalde

b) Oficina Asesora de Control interno

c) Oficina Asesora de Planeación

d) Oficina Asesora Jurídica

e) Secretaría General.

f) Secretaría de Hacienda

g) Secretaría de Gobierno

h) Secretaría de Tránsito

i) Secretaría de Infraestructura

j) Secretaría de Educación

k) Secretaría de Salud

l) Secretaría del Deporte y la Cultura

m) Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA.

Instancias de Gestión

a) Consejo de Gobierno.

b) Las demás creadas o autorizadas por norma o autoridad competente".

ARTICULO 3°. El objeto de la Secretaría del Deporte y la Cultura es generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del Municipio de Popayán Cauca.

ARTICULO 4°. Para el logro de su objeto, la Secretaría atenderá las disposiciones de los artículos 67, 70 y concordantes de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, las normas que las modifican especialmente, los objetivos predominantes y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos Legales establecidos en ellas.

ARTICULO 5°. Funciones de la Secretaría en materia de Deporte.

1. Proponer el Plan Local del Deporte Municipal, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995, y demás normas.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes, programas y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo rigen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995, y las demás normas.
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
8. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre.
9. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos del Municipio.

10. Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y en Plan Nacional del Deporte y la Recreación.
11. Establecer las necesidades de construcción y adecuación de escenarios deportivos públicos.

ARTICULO 6°. Funciones de la Secretaría en materia de Cultura:

a. Establecer las necesidades de construcción o adecuación de instalaciones dedicadas a la cultura, tales como bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros artísticos y demás medios de difusión cultural.
b. Programar actividades y cursos de extensión cultural y artística.
c. Fomentar en los establecimientos educativos y en la comunidad, las manifestaciones artísticas y culturales de valores autóctonos.
d. Organizar y manejar las bibliotecas municipales.
e. Asesorar la toma de medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, en el sector histórico, cultural y artístico del Municipio en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales.
f. Presentar informe anual de gestión y resultados al Concejo Municipal.
g. Generar informes estadísticos sobre desarrollo del sector, que sirvan para trazar las políticas de intervención.
h. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para el sector en el Plan de Desarrollo Municipal.
i. Diseñar políticas que permitan la dinamización y/o creación del Fondo Municipal de Cultura, el Fondo Mixto para el Fomento cultural, el Sistema Nacional de información Cultural y formular el Plan Estratégico Sectorial.

ARTICULO 7°- La estructura de la Secretaría del Deporte y la Cultura es la siguiente:

CARGO	CODIGO	GRADO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	01

PARAGRAFO: De conformidad con el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y las leyes vigentes que regulan la materia, el Señor Alcalde creará el cargo correspondiente, señalado las funciones en el Manual Específico de funciones y requisitos del Municipio.

ARTICULO 8°. Los recursos cuya administración estará a cargo de la Secretaría del Deporte y la Cultura, serán los siguientes:

1.- Los asignados por el Sistema General de Participaciones.

2.- Los que disponga y destine la Administración Municipal.

3.- Los recursos provenientes de la Ley 181 de 1.995, como son:

a) Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la ley 19 de 1.991, por la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.

b) Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos del artículo 125 y siguientes del Estatuto Tributario.

c) Las Rentas que conforme a la ley, establezca el Concejo Municipal con destino al Deporte, la recreación, la Cultura y el aprovechamiento del tiempo libre.

d) Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y la política del Gobierno Nacional.

e) Los recursos del Impuesto al valor agregado IVA, correspondientes, así: 30% para Coldeportes Nacional, 20% para los entes deportivos departamentales y el 50% para los entes deportivos municipales y Distritales.

f) Impuesto a espectáculos públicos a que se refiere la Ley 47 de 1.968

g) Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2º, de la ley 30 de 1.971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1.983.

h) Estampilla Pro-Cultura de Popayán (Acuerdo 24 de 2003).

i) Los demás que por cualquier causa se decreten a su favor.

ARTICULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Popayán, en el Honorable Concejo Municipal de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del dos mil Once (2011).

PRESIDENTE,

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE

SECRETARIO GENERAL,

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA

República de Colombia

Concejo Municipal de Popayán

Nit. 817.005.028-2

CERTIFICACION

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del señor Alcalde Municipal de Popayán Doctor Ramiro Antonio Navia Díaz, el 23 de Marzo de 2011, y recibió sus dos debates reglamentarios; el 19 de abril de 2011 y el 26 de Mayo de 2011, respectivamente, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

El Secretario General,

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA

REMISIÓN: Hoy de Mayo de 2011, remito el presente Proyecto Acuerdo al Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, cinco (05) folios y cinco copias de un mismo tenor.

El Secretario General,

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 01

Popayán, *Radicación:*

NOTA DE RECIBO: *Popayán, Junio primero (1) de Dos Mil Once (2011) En la fecha* se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 016 de 2011, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.)

JOSE RAFAEL VILLA M.
Técnico

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán Junio primero (1) de Dos Mil Once (2011).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el Señor **ALCALDE DE POPAYAN ENCARGADO, SANCIONA** el anterior Proyecto de Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ANA MARIA MUÑOZ SIMMONDS
Alcalde del Municipio de Popayán E.

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
Secretario de Gobierno Municipal

NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo 016 fue publicado el día 7 de Junio de 2011, en la forma que establece el Art. 1o. de la Ley 136 de 1.994, según boletín de prensa de la Alcaldía de Popayán No. 133 del 7 de Junio de 2011

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
Secretario de Gobierno Municipal.

Transcriptor: Rafael Villa
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)

	OFICIO		Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028–2	Código F-PA-01	Página 1 de 1

Popayán, 01 - 12 - 2020 RAS 08-717-01-12-2020

Señora
ELVIA ROCIO CUENCA
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Popayán

ASUNTO: Acto de remisión de Acuerdo No. 031 de 2020

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito remitir a su despacho el siguiente Acuerdo Municipal Aprobado por el Concejo Municipal de Popayán para lo correspondiente a su competencia: ***"POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, SE TRANSFORMA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA SECRETARIA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE TRASLADAN LAS FUNCIONES DEL TURISMO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONÓMICO A LA NUEVA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO".***

Agradezco su colaboración.

Atentamente

ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO
Secretario General
Concejo Municipal de Popayán

ACUERDO NUMERO 31 DE 2020
(01 de DICIEMBRE DE 2020)

"POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SE TRANSFORMA LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE TRASLADAN LAS FUNCIONES DE TURISMO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y FOMENTO ECONÓMICO A LA NUEVA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO."

El concejo municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, en el numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las competencias de los Concejos Municipales "*6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta*"

Que la Ley 617 de 2000 precisa en su artículo 75 la libertad de los municipios para crear unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas o conservarlas, siempre y cuando los recursos a que se refiere el artículo 3° de la norma en mención, sean suficientes para financiar su funcionamiento.

Que el Plan de Desarrollo CREO EN POPAYÁN, en la Línea Estratégica *Gestión y Desarrollo Institucional, Transparencia y Modernidad*, dentro del Componente *Alcaldía de Popayán Moderna, Eficiente y Eficaz* y el Programa *Gestión Moderna y Eficiente*, contempla el Subprograma *Ajuste de la estructura organizacional de las unidades administrativas del municipio*, cuyo producto es el Rediseño

institucional de las Unidades Administrativas del municipio que requieran ajustes, conforme a los diagnósticos internos que se adelantan con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco del Convenio Interadministrativo 156 del 2020, suscrito con dicha entidad.

Que la intervención de las dos unidades administrativas actuales (Secretaría del Deporte y la Cultura y Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico - DAFE) hace parte de uno de los compromisos adquiridos de manera específica en el Plan de Desarrollo Municipal Creo en Popayán: la creación de la Secretaría de Cultura y Turismo, cuya propuesta se presenta tras el proceso realizado por la administración municipal con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien entregó los siguientes lineamientos generales para adelantar la presente modificación a la estructura administrativa:

- Enfocar los resultados de acuerdo las competencias y funciones propias de la nueva Secretaría de Cultura y Turismo.

- Realizar las modificaciones de la denominación y funciones de la Secretaría del Deporte y la Cultura en la Secretaría del Deporte y la Recreación y el traslado de las funciones de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico a la nueva Secretaría de Cultura y Turismo.

- Definir niveles de responsabilidad del personal dentro de la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaria del Deporte y la Recreación.

- Crear y mejorar la capacidad de dirección y coordinación interna de la nueva Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

- Mejorar la gestión y la comunicación de la entidad en las áreas que están directamente relacionadas con el proceso de intervención de la estructura administrativa y fortalecer la imagen institucional con aquellas que están relacionadas de forma indirecta.

Que Popayán cuenta con dos reconocimientos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Ciudad UNESCO de la Gastronomía (agosto de 2005) y la declaratoria de las Procesiones de Semana Santa como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad (octubre de 2009); importantes distinciones que reconocen no sólo a dichas manifestaciones sino a todo el ecosistema cultural que se construye alrededor de ellas.

Que el municipio tiene además una gran riqueza cultural y artística, así como un importante potencial turístico, que – de acuerdo al diagnóstico adelantado – requieren de una institucionalidad mucho más fortalecida, para que la administración pública se convierta también en gestor cultural y turístico del municipio, a la par que construye, en conjunto con los diversos actores, estrategias que permitan una gestión más moderna y eficiente de todos los recursos disponibles alrededor de dos de los principales elementos de cohesión y desarrollo que podría tener Popayán: la cultura y el turismo.

Que dado lo expuesto en los documentos anexos al Proyecto de Acuerdo, sobre el diagnóstico de las falencias en la actual Secretaría del Deporte y la Cultura en relación a deporte y recreación se ha identificado la necesidad de contar con una unidad administrativa que lidere la formulación y ejecución de estrategias, políticas, planes y programas que materialicen el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Popayán, en el marco del Sistema Nacional del Deporte y las garantías de los derechos de las personas a la práctica de las actividades deportivas y recreativas.

Que la Administración Municipal, a través del mencionado diagnóstico, ha identificado que apoyar y promover el desarrollo cultural y turístico de Popayán a través de una institucionalidad más robusta, es una de las principales necesidades de la ciudad, de ahí la pertinencia de contar con la nueva Secretaría de Cultura y Turismo, como una unidad administrativa que se encargará de coordinar el diseño, la ejecución y promoción de políticas, estrategias y acciones

para el fomento y conservación de las artes, las culturas, los patrimonios y el turismo, reconociéndolos como ejes integradores de nuestra diversidad y medios de desarrollo y bienestar; unidad que para el año 2030 se plantea como meta haberse fortalecido como una dependencia que promueve el desarrollo del ecosistema cultural y turístico del municipio, a través del diseño y la implementación de políticas incluyentes, innovadoras y participativas, desde el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y sus actores.

Que la administración municipal de Popayán ha presentado como anexos a este proyecto los siguientes documentos: Exposición de Motivos, Estudio Técnico, Análisis de procesos, Certificado Financiero y Certificado Administrativo; en los cuales se sustenta el propósito del acuerdo por el cual se crea la Secretaría de Cultura y Turismo, se transforma la Secretaría del Deporte y la Cultura en la Secretaría del Deporte y la Recreación y se trasladan las funciones de turismo de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico a la nueva Secretaría de Cultura y Turismo y se compilan los diferentes elementos que hacen parte de este proceso.

En mérito de los expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1° - Crear la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO como Unidad Administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del despacho del Alcalde.

Artículo 2° - Modificar la estructura orgánica del municipio de Popayán. Modificar el Artículo 12° del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, por el artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13° del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018 el cual quedará así:

"Articulo 12. Conformación de la Estructura Orgánica. La estructura orgánica de la administración central del municipio de Popayán estará conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión:

Unidades Administrativas:

1. Despacho del Alcalde
2. Secretaría General
3. Secretaría de Hacienda
4. Secretaría de Gobierno
5. Secretaría de Tránsito y Transporte
6. Secretaría de Infraestructura
7. Secretaría de Educación
8. Secretaría de Salud
9. Secretaría de Planeación
10. Secretaría de la Mujer
11. Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico
12. **Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y aprovechamiento del tiempo libre.**
13. **Secretaría de Cultura y Turismo**
14. Oficina de Control Interno
15. Oficina Asesora Jurídica
16. Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Instancias de Gestión

a) Consejo de Gobierno
b) Las demás creadas o autorizadas por norma o autoridad competente"

Artículo 3° – Asignar las funciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para el municipio de Popayán, así:

I. En relación al Patrimonio Cultural.

1. Desarrollar las acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración, protección, salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.

2. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con La Secretaria de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre le patrimonio cultural material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.
3. Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura.
4. Gestionar La protección, salvaguardia, promoción y divulgación del patrimonio cultural inmaterial (PCI) del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio y apoyar Los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.
5. Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental a cargo de la administración municipal.
6. Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.
7. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.
8. Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección-PEM del centro histórico y la junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.

II. En relación al Fomento y a los Estímulos Culturales.

9. Implementar el sistema municipal de información cultural y formular el plan estratégico cultural.
10. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.
11. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
12. Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.
14. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Popayán.
15. Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el Municipio de Popayán.
16. Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.
17. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.
18. Implementar el Acuerdo 018 de 2019 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.
19. Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.
20. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.
21. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de Estímulos.
22. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.
23. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales, garantizando

el acceso democrático a los recursos disponibles.

24. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.
25. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales.

III. En materia de Turismo

26. Establecer estrategias y programas para promover condiciones institucionales para impulsar el sector turístico en el Municipio.
27. Promover la inter sectorialidad entre el turismo y la cultura, para fomentar el turismo cultural y comunitario.
28. Promover destinos turísticos y fortalecer la oferta turística a nivel municipal y regional.
29. Definir estrategias para el desarrollo de la infraestructura y conectividad para el turismo en el municipio.
30. Gestionar la innovación y el desarrollo empresarial en el sector turístico y promover la formación de capital humano para el turismo del municipio.
31. Promover el turismo de Popayán articulado con la oferta turística del país.
32. Generar información eficiente, fortalecer la institucionalidad y gestionar los recursos económicos que promuevan el desarrollo del sector turístico.
33. Establecer programas para el desarrollo de productos turísticos diferenciados y de alto valor.
34. Promover un turismo responsable y sostenible.
35. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión e investigación alrededor de la oferta y el potencial turístico de la ciudad.
36. Articular la oferta cultural a la oferta turística del municipio.
37. Promover el conocimiento público de la oferta turística del municipio y desarrollar estrategias de formación y disfrute del turismo interno.
38. Gestionar la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad, que aporten elementos para la toma de decisiones de los prestadores de servicios locales.
39. Analizar los mercados potenciales que demandan nuestros productos

turísticos, identificar la competencia, realizar cuadros comparativos y diseñar una estrategia de inserción al mercado identificado con el subproceso de promoción y los prestadores de servicios.

40. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 4° - La denominación de la Unidad Administrativa "Secretaría de Deporte y Cultura", creada mediante Acuerdo Municipal no. 016 de 2011, será a partir de la promulgación del presente acuerdo municipal la siguiente: **"Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre".**

Artículo 5° - Modificar el Artículo 5° del acuerdo No. 016 de 2011, el cual quedará así:

"Asignar las funciones de la "Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre". Son funciones de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre". para el municipio de Popayán, las siguientes:

I. En relación al Deporte y a la Recreación

1. Formular el plan estratégico municipal del deporte, la actividad física y la recreación, con la participación de las diferentes comunidades residentes en el municipio de Popayán, realizando el seguimiento y evaluación.
2. Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.
3. Articular los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo o Políticas sectoriales que rigen el Deporte y la Recreación a nivel local (con el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán), en cada vigencia.
4. Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar y de los deportistas del municipio de Popayán.
5. Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.

6. Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo y deportivo, los planes y programas de formación y capacitación deportiva para dirigentes, jueces, entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas y demás talento humano relacionado con el deporte.
7. Velar y promover que todas las prácticas deportivas estén exentas de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
8. Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos.
9. Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, la actividad física y la recreación en el Municipio.
10. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
12. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación en el municipio.
13. Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

II. En relación a la Infraestructura y Administración de Escenarios Deportivos.

14. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
15. Elaborar estudios sobre la reserva de espacios suficientes e

infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

16. Realizar inspección y vigilancia a las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
17. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
18. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
19. Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de escenarios deportivos en las comunas y corregimientos del Municipio.
20. Formular y ejecutar la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
21. Actualizar el censo y las fichas técnicas de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
22. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio.
23. Determinar e implementar el modelo de administración de los escenarios deportivos del Municipio.
24. Coordinar el Mantenimiento, adecuación y construcción de los escenarios deportivos.
25. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Artículo 6° - Modificar el Artículo décimo del Acuerdo No. 24 de 2018, el cual modificó el artículo 34° del decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, el cual quedará así:

"Articulo 34. Misión de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico. La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario, de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial, el empleo y la

gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con un enfoque social incluyente"

Artículo 7°– Modificar el Artículo décimo primero del Acuerdo No. 24 de 2018, el cual modificó el artículo 35° del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, el cual quedará así:

"Articulo 35. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio de Popayán, las siguientes:

I. **En materia de la UMATA**

1. Apropiar la normatividad del sector agropecuario.
2. Promover y diseñar instrumentos de planeación estratégica para el sector Agropecuario
3. Elaborar el componente agropecuario para el plan de desarrollo Municipal"
4. Elaborar el plan de acción del proceso
5. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad de los sistemas agropecuarios con la implementación de las Buenas Prácticas en el municipio de Popayán.
6. ver y articular las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación innovación, protección — sanitaria, fitosanitaria y de innocuidad con el servicio de extensión agropecuaria y demás entidades del sector.
7. Promover el desarrollo de las capacidades humanas, sociales integrales y la transferencia de conocimiento y tecnologías agropecuarias a las asociaciones y /o encadenamientos Productivos del municipio de Popayán.
8. Promover la gestión sostenible de los recursos naturales e integrar prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático en el sector agropecuario.
9. Diseñar, estructurar, realizar seguimiento e implementar políticas públicas que orienten la extensión y asistencia técnica agropecuaria (Plan de

Desarrollo Integral Municipal y/o Plan de Extensión Agropecuario), acceso a crédito, formalización a la propiedad rural, etc como soporte efectivo a los procesos de innovación, con un enfoque territorial, integral y diferencial

10. Fortalecer planes, programas y proyectos para población vulnerable dedicada a las actividades agropecuarias, así como para comunidades étnicas, afrocolombianas y demás.
11. Promover, divulgar, planificar, estructurar proyectos de adecuación de tierras (modelos sostenibles y eficientes de distritos de riego, drenaje y regulación hídrica acordes al municipio de Popayán), así como gestionar los recursos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación agropecuaria vía la cooperación internacional, pública e inversión privada.
12. Promover el flujo de comunicación, la participación, la coordinación y planificación conjunta, con el fin de integrar y complementar los recursos y esfuerzos institucionales entre los diferentes sectores, entidades que participan en el desarrollo de las políticas del sector.
13. Promover y fortalecer los sistemas de información de la cadena de abastecimiento, trazabilidad. Transformación de materia prima, así como el comercio sostenible, certificación de pequeños y medianos productores.
14. Emitir concepto técnico a las _ solicitudes para descuento al impuesto predial.
15. Promover el desarrollo de sistemas productivos ambientalmente sostenibles para la conservación y el manejo adecuado de los recursos naturales.
16. Adelantar acciones y alianzas en la relación Universidad, Estado, Sociedad, empresa, para consolidar las funciones productoras, protectoras, ecológicas y sociales de los bosques y tierras forestales, bajo los principios del desarrollo sostenible.
17. Promover la implementación de sistemas integrados de producción agroforestal, silvopastoriles y agrosilvopastoriles."
18. Promover la implementación de herramientas de manejo del paisaje en el municipio de Popayán.
19. Promover, fomentar y adoptar planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en pro de la seguridad y soberanía alimentaria de la población rural del municipio de Popayán.
20. Dinamizar procesos de generación, acumulación, socialización y aplicación

de conocimiento tecnológico buscando mejores prácticas de producción, manejo pos cosecha, transformación de productos, desafío de empaques, fortificación, preservación de nutrientes y diversificación de funcionalidades de productos agroalimentarios, para su consumo en fresco o procesado.

21. Apoyar estudios sobre tendencias del mercado, hábitos y preferencias alimenticias del consumidor, estrategias productivas, herramientas de promoción y políticas.
22. Promover proyectos que permitan mejorar el seguimiento y la comprensi6n de la variabilidad y el cambio climático y promover soluciones tecnológicas para la adaptación y la mitigación de sus efectos en el sector agropecuario.
23. Fortalecer, apoyar el desarrollo e implementar tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión de conocimiento relevante en innovación agropecuaria.
24. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma

II. En materia de Gestión Ambiental

1. Realizar la metodología de formulación de proyectos basado en necesidades y recursos disponibles"
2. Apropiar la normatividad del sector ambiental
3. Promover y diseñar instrumentos de planeación estratégica para el sector ambiental
4. Coordinar y articular la actuación municipal con respecto a la gestión ambiental
5. Elaborar el componente ambiental para el plan de desarrollo Municipal
6. Elaborar el plan de acción del proceso
7. Realizar la caracterización de ecosistemas estratégicos y dreas de interés municipal.
8. Adquirir y mantener dreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y financiar esquemas de pago por servicios ambientales.
9. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión de la ejecución al Plan de Manejo Ambiental del municipio.

10. Promover a nivel comunitario la realizaci6n de campanas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y el manejo integrado del ambiente.
11. Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
12. Colaborar con las autoridades ambientales, en la elaboración de tos planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
13. Promover y fortalecer los servicios de propagación de material vegetal, reciclaje, reúso, reducción, compostaje y demás adelantos tecnológicos que permita la transferencia de conocimiento en el ecoparque municipal.
14. implementar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
15. Realizar acciones de Mantenimiento y Recuperación de microcuencas y Senderos Ecológicos.
16. Control y vigilancia de las variables ambientales
17. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
18. Coordinar el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) en la administración municipal"
19. Prestar el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables."
20. Administrar el Sistema de Información Ambiental
21. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios y proyectos implementados"
22. Llevar un registro de todas las unidades productivas mineras y de barequeros y reportar al Ministerio de Minas y energía"

23. Prestar asistencia técnica minera a las asociaciones y comunidad organizada
24. Suspender la minería sin título inscrito en el Registro Minero Nacional
25. incorporar al Plan de Ordenamiento territorial la información minera
26. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma"

III. En materia de Gestión de Proyectos

1. Priorización de proyectos de fuentes externas de acuerdo al plan de desarrollo municipal
2. Realizar la metodología de formulación de proyectos basado en necesidades y recursos disponibles
3. Elaborar el plan operativo semestral para la gestión de proyectos ante fuentes externas
4. Generar investigación y diseño de políticas públicas que orienten a la gestión de proyectos de orden nacional e internacional en articulación con la sociedad civil
5. Identificar los actores de cooperación internacional que están trabajando en Id Zona
6. Gestionar recursos de carácter nacional mediante proyectos estratégicos para el Municipio
7. Gestionar recursos de carácter internacional a través de la formulación de proyectos en metodología marco lógico y en las fichas técnicas de cada organismo
8. Mantener contacto permanente con la cooperación internacional para direccionar los recursos de inversión sobre la priorización de necesidades Básicas, Objetivos de desarrollo del milenio y Plan de Desarrollo de Municipio
9. Asesoría, capacitación y actualización al equipo de formuladores de la administración y comunidad en general en los procedimientos y mecanismos para acceder a fuentes de financiamiento nacional e internacional
10. Definir fuentes de financiación aplicables a los proyectos priorizados

11. Formular y presentar proyectos de inversión para el municipio según necesidades identificadas
12. Apoyar el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos aprobados por el Sistema General de Regalías (SGR)
13. Seguimiento al plan de operativo semestral
14. Apoyar en el diligenciamiento de informes relacionados con los proyectos de gestión e inversión con fuentes de financiación externa.
15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma.

IV. En materia de Gestión de Empleos y Emprendimiento

1. Identificar necesidades y oportunidades, para la gestión de proyectos, servicios de emprendimiento, desarrollo empresarial y empleabilidad
2. Priorizar proyectos estratégicos dentro del plan de desarrollo municipal
3. Elaborar el componente de empleo y emprendimiento para Plan de Desarrollo Municipal
4. Elaborar el plan de acción del proceso
5. Realizar la caracterización de ecosistemas estratégicos y áreas de interés municipal
6. Brindar asesoría en el fortalecimiento y creación de empresas a través del ciclo de formación en emprendimiento
7. Fortalecer las MIPYMES a través de estrategias de promoción mercadeo y publicidad a través de los canales de comunicaci6n oficial de la Alcaldía de Popayán.
8. Realizar convocatorias públicas para financiar y cofinanciar los emprendimientos que promuevan el desarrollo regional.
9. Realizar visitas dé seguimiento y acompañamiento a los proyectos de financiados
10. Fomentar la cultura de emprendimiento en instituciones educativas
11. Promover planes, programas y proyectos de emprendimiento para el desarrollo del municipio de Popayán
12. Orientar acerca de ja ruta de Empleabilidad
13. Registrar Hojas de Vida en la Plataforma de empleo

14. Promover los servicios del área de empleabilidad dirigido hacia los oferentes"
15. Realizar Gestión e Intermediación y colocación de oferentes
16. Talleres de Orientación Psicosocial, Laboral y Vocacional a través del ciclo de empleabilidad
17. Promover la formulación y gestión de Proyectos para el desarrollo incluyente de la población"
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma"

Artículo 8° – Las unidades administrativas que no han sido objeto de modificaciones en el presente acuerdo, continuarán desarrollando su misión y sus funciones de conformidad con el Decreto Extraordinario 121 de 2001.

Artículo 9° – El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

El Presidente

JOSE ALEXANDER CAMPO MONTENEGRO

El Secretario General

ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO

CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del alcalde municipal, el día 22 de octubre de 2020 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 10 de noviembre y 30 de noviembre de 2020 de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.

ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO
Secretario General

REMISIÓN: Hoy 01 de diciembre de dos mil veinte (2020), remito el presente Acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (18) folios cada uno.

ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO
Secretario General

NOTA DE RECIBO: Popayán, diciembre primero (01) del Dos Mil Veinte (2020), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 031 del 2020, siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana.

JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOYA
Técnico Operativo
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

JUAN CARLOS LOPÉZ CASTRILLÓN
Alcalde del Municipio de Popayán

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: José Rafael Villa
Revisó: Andrés Felipe Ortiz Chica Abogado contratista
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)